



CUT: 239359-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0036-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CM

Camaná, 12 de marzo de 2024

VISTO:

El Oficio 029-2024-JUVM de fecha 02 de marzo del 2024, ingresado al sistema de trámite documentario mediante el CUT N° 239359-2023, tramitado por la Junta de Usuarios de Valle de Majes, por el cual solicita rectificación de en la Resolución Administrativa N°016-2024-ANA-AAA.CO-ALA. CM. y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su Artículo 212° Rectificación de errores precisa que Inciso 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.; Inciso 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, con el escrito de la referencia, la Junta de Usuarios Valle de Majes, solicita la rectificación de la Resolución Administrativa N° 016-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CM., de fecha 02 de febrero de 2024, donde se no se han considerado al comité de riego Andamayo y el comité de riego Huario.

Que, se según el Informe Técnico N° 0021-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CM/JLIG., en su análisis indica que revisión del expediente administrativo y la resolución antes indicada concluye que se debe Adicionar el cuadro de la comisión de usuarios Ongoro, en la Resolución Administrativa N° 0016-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CM, con respecto a la parte Resolutiva, en el Artículo 2°., el cual es el siguiente:

Dice:

Artículo 2°. -"Aprobar el valor de la Tarifa por uso de Infraestructura Hidráulica Menor del año 2024, que corresponde a los servicios de suministro de agua, presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor del Valle de Majes, aplicable a sus Comisiones de Usuarios que la conforman en Soles por metro cúbico, conforme al cuadro siguiente:"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C635184D

Ítems	Comisión de Usuarios	Presupuesto (S/.)	Volumen de Agua (m3/año)	Tarifa S/.x m3
1	Ongoro	354,555.08	25,583,444.96	0.013858770

Se debe adicionar:

Artículo 2°. -"Aprobar el valor de la Tarifa por uso de Infraestructura Hidráulica Menor del año 2024, que corresponde a los servicios de suministro de agua, presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor del Valle de Majes, aplicable a sus Comisiones de Usuarios que la conforman en Soles por metro cúbico, conforme al cuadro siguiente:"

Ítems	Comisión de Usuarios	Presupuesto (S/.)	Volumen de Agua (m3/año)	Tarifa S/.x m3
1	Ongoro	336239.16	23'088,133.60	0.014563289
	Comité Andamayo	10539.18	1'384,357.12	0.007613059
	Comité Huarío	7776.75	7,776.754	0.007000878

Que, en el caso de autos el cuadro adicionado, no alteran el contenido sustancial de la Resolución Administrativa N° 0016-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CM., de fecha 02 de marzo del 2024, ni mucho menos el sentido de la decisión adoptada por la Administración Local de Agua Camaná Majes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001- 2010-AG; concordantes con el literal b) del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 286-2016- ANA y N° 078-2017- ANA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ADICIONAR el cuadro de la comisión de usuarios Ongoro, en el cometido en la Resolución Administrativa N° 0016-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CM., de fecha 02 de marzo del 2024; en el Artículo 2° de la parte resolutive, de acuerdo con lo expuesto en el tercer considerando de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

NERIKA TICONA GONZALES
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAMANA MAJES